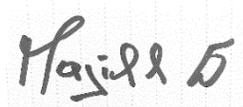


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 28 de noviembre de 2022, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 21 de noviembre de 2022.

Términos de subsanación: 22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre.

Días inhábiles: 26 y 27 de noviembre Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00423
Auto Interlocutorio nro. 1777**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado, por la señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.328.854, en contra del señor **ADRIÁN TABARÉS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.056.300.864.

CONSIDERACIONES:

Por auto del dieciocho (18) de noviembre del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del veintiuno (21) de noviembre del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado, por la señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.328.854, en contra del señor **ADRIÁN TABARÉS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.056.300.864, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb08d3b5f70955d9eaac66fe23a1e40cdd52baeb60e9a797a1812c0d1af165b0**

Documento generado en 29/11/2022 04:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>